



Consejo de la Magistratura  
Escuela Judicial



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en adelante CM, representado en este acto por el Abg. OSCAR PACIELLO, en su carácter de Presidente, designado como tal por Acta N° 2001 de fecha 06 de junio de 2022, con domicilio en la casa de la calle Tacuary N° 1597 esquina Blas Garay( 4ta proyectada) de la Ciudad de Asunción y la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN en adelante la FACULTAD DE DERECHO representado en este acto por la señora MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA, en su carácter de Decana, con domicilio legal en la calle Congreso de Colombia, de la ciudad Asunción, suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

### CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto de este Convenio establecer la cooperación interinstitucional entre las Partes, para el cumplimiento exitoso de los intereses y objetivos comunes, fijados por ambas instituciones en el marco de sus funciones misionales.

Específicamente, en lo que refiere a la formación continua del profesional de derecho y a la validez de dicha formación en el marco de los concursos para conformación de ternas del Consejo de la Magistratura.

### CLÁUSULA SEGUNDA - DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto de la Cláusula anterior, las partes se comprometen a:

EL CM se compromete a:

a) Reconocer en el proceso de evaluación del postulante y la conformación de ternas del Consejo de la Magistratura, la validez de todos los cursos, actualizaciones, talleres, seminarios u otros impartidos por la FACULTAD DE DERECHO por su cuenta, como actividades de formación continua del profesional de derecho, con una carga horaria a partir de cien (100) horas reloj conforme al reglamento que establece los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura.



Abg. Oscar Paciello Samaniego  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



Consejo de la Magistratura  
Escuela Judicial



b) Diseñar e impartir en conjunto con la FACULTAD DE DERECHO, cursos, actualizaciones, talleres, seminarios u otros, en el marco de la formación continua del profesional de derecho. Los cursos deberán ser aprobados por el Consejo, previo parecer del Director Ejecutivo de la Escuela Judicial, sin perjuicio de que el CM imparta dichas actividades por cuenta propia o en conjunto con otra institución.

c) Expedir en conjunto con la FACULTAD DE DERECHO, los certificados de dichas actividades y otorgarles la valoración equivalente a la establecida en el reglamento de selección del Consejo de la Magistratura.

d) Establecer el equipo de trabajo encargado de gestionar, controlar y coordinar las actividades establecidas en dicho convenio.

e) Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

**LA FACULTAD DE DERECHO se compromete a:**

a) Diseñar y elaborar en conjunto con el CM, cursos, actualizaciones, talleres, seminarios u otros, en el marco de la formación continua del profesional de derecho.

b) Proporcionar la asistencia técnica requerida para la elaboración de los cursos actualizaciones, talleres, seminarios u otros, en el marco de la formación continua del profesional de derecho.

c) Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

d) Establecer el equipo de trabajo, encargado de gestionar, controlar y coordinar las actividades establecidas en dicho convenio.

**CLÁUSULA TERCERA - DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

**CLÁUSULA CUARTA - DEL COMPROMISO FINANCIERO.**

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria.



Abg. Oscar Paciello Samaniego  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



Consejo de la Magistratura  
Escuela Judicial



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicos como virtuales originados, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

#### CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y será de renovación automática al culminar dicho plazo, salvo nota expresa de no renovación por alguna de las partes. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA - DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las Partes no pudieren llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

#### CLÁUSULA NOVENA - DE LA RESCISIÓN.

Las partes se reservan el derecho de resolver este convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que ello afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. La resolución no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnización de cualquier naturaleza. De igual forma, las partes podrán rescindir - de mutuo acuerdo - el presente convenio, si así lo consideran conveniente a sus intereses. La rescisión no podrá afectar acciones pendientes o en curso de ejecución.



Abg. Oscar Paciello Samaniego  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



Consejo de la Magistratura  
Escuela Judicial

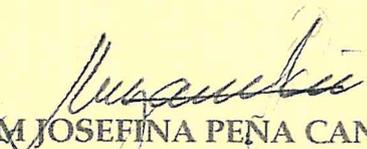


**CLÁUSULA DECIMA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E  
INFORMES.**

La coordinación de la ejecución del presente Convenio como así también de las adendas, aditivos y/o otros Convenios Específicos, quedará a cargo por el CM, el Prof. Isabelino Galeano, con C.I. N° 1.384.978, Director Ejecutivo de la Escuela Judicial. Por parte de la FACULTAD DE DERECHO, quedara a cargo el Dr. Marco Aurelio González Maldonado, con C.I. N° 2.208.699, Coordinador General de Programas de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



  
MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA  
Decana  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales



  
OSCAR PACIELLO  
Presidente  
Consejo de la Magistratura.